



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA UNIÓN DE HERMANDADES DE JEREZ PARA LA ORGANIZACIÓN E INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE LA EXPOSICIÓN DE BANDEROLAS ARTÍSTICAS DE CONTENIDO COFRADE 'FERVOR'.

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO J. ZURITA MARTÍN**, Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, (Resolución de Alcaldía, punto segundo, D) de 16 de agosto de 2023), mayor de edad, que actúa en nombre y representación del **Ayuntamiento de Jerez** (en adelante, el Ayuntamiento), entidad con C.I.F. P- 1102000-E, y con domicilio a estos efectos en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio, nº 15, Código Postal 11403, competencia atribuida mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre 2023, punto Cuarto, por el que se delega en el Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, una vez aprobado el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2024.

Y de otra, **D. José Manuel García Cordero**, mayor de edad, Presidente de la **Unión de Hermandades de Jerez** (en adelante, la Unión de Hermandades), que actúa en nombre y representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Jerez de la Frontera, domiciliada en c/ Curtidores nº 3, código postal 11403, y con C.I.F. V11731577.

Ambas partes, actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que la Unión de Hermandades es una entidad sin ánimo de lucro dependiente del Obispado de Asidonia, que tiene encomendadas las funciones de organización, regulación y estructura de la Semana Santa. Realiza para ello la interlocución válida entre las cofradías y la Delegación Diocesana de Hermandades, ejecutando además durante el año otra serie de labores destinadas a la difusión y divulgación del espectro cofrade, tales como la impresión del cartel de la Semana Mayor, la edición de diferentes publicaciones y la organización, tanto del Pregón de la Semana Santa como de diferentes exposiciones de contenido patrimonial y cultural, entre ellas, la



exposición de banderolas artísticas de contenido cofrade titulada 'FERVOR' (en adelante, la EXPOSICIÓN).

2.-Que el Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, tiene atribuidas como competencias propias, entre otras, las establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, la cual señala que " 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales". En base a lo expuesto, el Ayuntamiento desarrolla anualmente – entre otras actividades culturales- una programación expositiva y, por tanto, manifiesta su interés en colaborar con la Unión de Hermandades en la organización de la EXPOSICIÓN.

3.- Que en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la constitución de unas bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Unión de Hermandades para la organización e instalación de la exposición 'FERVOR' de banderolas artísticas, en las que se plasmarán imágenes de contenido cofrade sobre la Semana Santa de Jerez de la Frontera. Dicha exposición la compondrán 46 banderolas que podrán contemplarse en las farolas de la Alameda Cristina, Mamelón y calle Sevilla, en el periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 31 de marzo de 2024.

SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES

2.1. La organización de la exposición corresponde a la Unión de Hermandades y al Ayuntamiento.



2.2. La Unión de Hermandades y el Ayuntamiento actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la EXPOSICIÓN.

2.3. Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente convenio previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Todas las acciones de difusión en relación con la actividad, incluyendo las que implican la presencia de los medios de comunicación, requerirán de la participación, aprobación y/o organización del Ayuntamiento.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA UNIÓN DE HERMANDADES

En el marco del presente convenio, la Unión de Hermandades asumirá:

3.1. La organización y producción de la EXPOSICIÓN, a través de fotos de las imágenes de las Hermandades y Cofradías de Jerez plasmadas en las 46 banderolas. Las banderolas tendrán unas dimensiones de 80 cm. de ancho por 120 cm. de alto. Su coste asciende a 1.300 euros.

3.2. El montaje y desmontaje de las banderolas en las farolas habilitadas para la EXPOSICIÓN.

3.3. El mantenimiento de las imágenes en buen estado durante todo el tiempo de exposición.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

En el marco del presente convenio, y en calidad de co-organizador de la citada exposición, el Ayuntamiento asumirá las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la exposición:

4.1. Se compromete a la inclusión de la EXPOSICIÓN dentro del programa expositivo municipal. En consecuencia, pondrá a disposición de la organización la ocupación de los espacios de las farolas para colgar las banderolas que actúan como soportes expositivos, entre las fechas 13 de febrero al 3 de abril de 2024 (días de montaje y desmontaje incluidos); siendo las fechas oficiales de exposición del 14 de febrero al 31 de marzo de 2024. Los lugares que se reservarán a tal fin son las farolas de los siguientes espacios



públicos: Alameda Cristina, Mamelón y calle Sevilla.

4.2. Realización de las gestiones pertinentes para poner a disposición de la organización las oportunas autorizaciones administrativas pertinentes y permisos municipales que den cobertura a la ocupación de los espacios del material expositivo en las farolas, así como para su montaje y desmontaje.

4.3. Promocionar y difundir la exposición entre la ciudadanía, a través de sus propios medios.

QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

6.1. La Unión de Hermandades declara expresamente tener suscritas las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus Servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tenga que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.

6.2. La Unión de Hermandades se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera la Unión de Hermandades.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La Unión de Hermandades garantiza que cuenta con la cesión de los derechos de propiedad necesarios para exhibir y comercializar las imágenes utilizadas en la EXPOSICIÓN.

Además, declara que en el caso de que en alguna de las imágenes expuestas, aparezcan personas identificables, cuenta con el consentimiento de las mismas.



OCTAVA. – RELACIÓN EMPRESARIAL

Este Contrato no crea en ningún caso ningún tipo de relación entre los empleados o los proveedores de servicios de las partes. De esta manera, los empleados y los proveedores de servicios de una de las partes no serán tenidos por empleados o proveedores de servicios de la otra parte bajo ningún concepto. En consecuencia, ninguna de las partes será responsable, en ningún caso, de los salarios, pagos, retenciones, indemnizaciones, cotizaciones a la Seguridad Social, subsidios o cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la relación entre una cualquiera de las partes y sus empleados o sus proveedores de servicios, obligándose ambas partes a mantenerse recíprocamente indemnes ante cualquier responsabilidad derivada de lo aquí regulado. En ningún caso cabe entender que en virtud del presente convenio, se puedan confundir sus personalidades en un solo ente.

Asimismo, las partes declaran que tienen por su cuenta y riesgo dado de alta y asegurado en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a todo su personal eximiendo de toda responsabilidad a la otra parte en este aspecto.

NOVENA. – COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente.

DÉCIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1. Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

10.2. El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 3 de abril de 2024. Incluido montaje y desmontaje.

DECIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

DECIMOCUARTA.- DATOS PERSONALES

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

DECIMOQUINTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.



DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN

16.1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

16.2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOSÉPTIMA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

17.1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

17.2. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de



no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMONOVENA.- COMPETENCIAS

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Francisco J. Zurita Martín
DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS,
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAPITALIDAD
CULTURAL
Resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2023

Fdo.: José Manuel García Cordero
PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE
HERMANDADES

